Diez marauedis.

SELLO QVARTO DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QVARENTA.

Las cosas tocantes al seruicio de su Mag.d y bien de
esta Republica = auiendo visto la carta y orden de
los señores en diputacion de millones de la ciud.d de M.a
y la cedula y orden de su Mag.d en lo tocante a los
nouenta mill ducados que an tocado a la dha ciud.d
de Murcia y su prouincia de los dos millones que
se mandan repartir de que a esta villa segun
el conputo de su vecindad a tocado quinientas
sesenta y quatro mill y ciento y quarenta y ocho mrs
como todo consto de la dha carta y cedula R.l
remitidos por prouincia = y atento a las villas
y ciudades se les concede facultad plena para
que puedan arbitrar particular y vniversal
mente en aquellas cosas que mas efectiuamente
pueda resultar la dha cantidad de manera
que con toda prestiza y seruicio de la Real hazienda
puedan hazerse las pagas en quince meses que an
de comenzar a correr desde primero de Agosto de
este presente año y ansi subcesiuamente hasta
estar fecha entero auiendo conferido en esta p.te
los medios mas commodos que para ello an po-
dido elexir = dixeron que de los arbitrios que
esta villa tomo para la paga de lo que le toco
en el repartimiento del año passado de seiscien-
tos y treinta y ocho fin y cumplimiento de este presente
mes fue el cargar dos reales en cada vna libra
de seda de la cosecha de dho año de treinta
y nueve = y en cada vna a zumbre de vino, ocho
mrs y por el dho año que resulto de el subir el vino
y que los vecinos se eran a las comarcas a contrar
lo por mayor por valor muy barato y que el de
la cosecha no se vendia ni resultaria cosa con-
siderable para la paga de el dho seruicio por
lo qual no pudo salir ajustado lo que se impuso
de dos R.s en cada libra de seda vino cl[illegible]
cerca y repartimiento hecho a los vecinos de que
fue necesario quedar adeudados en mucha